

SAGRADAS REGLAS

DE LA



**Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía
de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz,
Nuestra Madre y Señora María Santísima de la Esperanza
y San Juan Evangelista**

La Algaba
(Sevilla)

CAPÍTULO I.-

DEL TÍTULO, SEDE CANÓNICA, IMÁGENES Y RÉGIMEN NORMATIVO DE LA HERMANDAD

Regla 1ª.- El título es el de “Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, Nuestra Madre y Señora María Santísima de la Esperanza y San Juan Evangelista”.

Regla 2ª.- Esta Hermandad y Cofradía está erigida canónicamente en su Capilla de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de las Nieves de La Algaba, provincia de Sevilla.

Al propio tiempo posee, como sede social, una casa de Hermandad en el n° 35 de la calle Pilar García de La Algaba, teniendo en ella sus oficinas en general, salón de actos, Bolsa de Caridad, Almacenes, Sala de Exposición y otras dependencias.¹

Regla 3ª.- Las Sagradas Imágenes a las que venera esta Hermandad son: El Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, talla anónima del Siglo XVII, aunque atribuida al taller de Roldán y del que se conoce dos restauraciones una de 1932 a cargo de Antonio Castillo Lastrucci y una segunda de 1995 de Francisco Berlanga de Ávila. Nuestra Madre y Señora María Santísima de la Esperanza de autor desconocido, restaurada en 1994 por Berlanga de Ávila y San Juan Evangelista, obra de Juan Lara del año 1942.

Regla 4ª.- La Hermandad se rige:

- a) Por las Normas del Derecho Universal de la Iglesia como miembro de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, declarando su amor, respeto filial y obediencia a la Autoridad Eclesiástica Universal, encarnada en la venerable figura del Sumo Pontífice.
- b) Por las Normas promulgadas por la Autoridad Diocesana, representada por el Reverendísimo Ordinario de la Diócesis.
- c) Por estas Reglas.
- d) Por el Reglamento de Régimen Interior, conjunto de normas particulares que aprobadas por el Cabildo General, desarrollan y complementan estas Reglas para su mejor ejecución.

¹ Normas Diocesanas Artículo 5.2

CAPÍTULO II

DE LOS SIGNOS Y SÍMBOLOS QUE REPRESENTAN A LA HERMANDAD

Regla 5ª.- El escudo de la Hermandad es un círculo culminado por la Torre de los Guzmanes, blasón de La Algaba, sobre la que descansa la Corona Real en honor del monarca D. Juan Carlos I que concedió Título de Real el 26 de Agosto de 1.988. En el interior del círculo se encuentra la cruz de San Juan descansando está sobre un ancla que significa la Esperanza de Nuestra Señora y Madre. Esta composición está amparada por el Sombrero Pastoral y cordones cardenalicios en recuerdo del Cardenal D. Eustaquio Ilundáin y Esteban como gratitud por conceder a nuestra Hermandad como sede la antigua Capilla de San Bartolomé, de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de las Nieves de La Algaba el 13 de Mayo de 1934.

Cuando es bordado o pintado lleva los siguientes colores: capelo en color púrpura, cordones en verde, Cruz de San Juan en blanco y ancla en color gris plata.

Regla 6ª.- El Estandarte, es la insignia representativa de la Hermandad y estará en lugar preeminente. En él figura el Escudo bordado en oro fino sobre terciopelo verde sobre asta rematada por una cruz latina.

Regla 7ª.- La Medalla será de plata o metal plateado, salvo la del Hermano Mayor que será dorada. Estará sustentada en cordón de terciopelo verde. En su anverso se encuentra el escudo de la Hermandad tal como está descrito en la Regla 5ª y en el reverso el Título de la Hermandad. En el caso del Hermano Mayor el cordón será dorado y en el resto de oficiales trenzado con dos bandas doradas y una verde. El uso de este cordón por los Oficiales está limitado al tiempo de duración en el cargo. Su uso por parte de los Oficiales es intransferible.

La Medalla se llevará al cuello en todos los actos colectivos de la Hermandad y en la Estación de Penitencia bajo el antifaz.

Regla 8ª.- Toda la documentación oficial de la Hermandad deberá ser legitimada por su Sello, donde aparecerá el Escudo y el Título.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES

Regla 9ª.- De acuerdo con su título, rendirá culto a sus Sagrados Titulares, a través de los actos que más adelante se expresan, promoviendo la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y su Bendita Madre la Santísima Virgen María, a través de sus advocaciones del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, María Santísima de la Esperanza y San Juan Evangelista.

Regla 10ª.-Tratará de fomentar e incrementar la vida espiritual de sus hermanos/as, así como fieles y devotos, a través de una verdadera misión evangelizadora ofreciendo un testimonio de fe y caridad cristiana.

Regla 11ª Participará debidamente en la misión pastoral de la Iglesia, mediante su integración en la vida de la Parroquia en la que radica y de la que forma parte, con el asesoramiento del Director Espiritual.

Regla 12ª.- Dedicará especial atención a las obras caritativas y piadosas, en primer lugar a todos sus hermanos/as y en general a fieles, devotos y todo aquel que lo necesite, haciéndoles llegar su ayuda económica hasta el límite de sus posibilidades, así como de forma espiritual, ofreciéndoles la ayuda y comprensión como buen cristiano. Para satisfacer estas necesidades, la Hermandad destinará al menos el 5% de su presupuesto anual de cuotas.

Asimismo, se colaborará con la Parroquia en todos aquellos proyectos de ayuda tanto individuales como generales en la medida de las posibilidades que la Hermandad disponga en esos momentos.

CAPÍTULO IV

DE LOS CULTOS

Regla 13ª.- El día 14 de Septiembre, festividad de la Exaltación de la Santa Cruz se celebrará Santa Misa y posterior Besapies a nuestro Titular Santísimo Cristo de la Vera-Cruz.

Regla 14ª.- Durante el mes de Octubre nuestra Hermandad celebrará el tradicional Rosario de la Aurora por las calles de la Villa.

Regla 15ª.- En el mes de Noviembre nuestra Hermandad celebrará Santa Misa por las almas de nuestros hermanos/as fallecidos/as.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

Regla 16ª.- Durante el mes de Diciembre nuestra Hermandad celebrará Solemne Triduo en honor y Gloria de Nuestra Madre y Sra. María Santísima de la Esperanza, culminando el mismo el día 18, día de la Expectación de María. A la finalización del mismo se procederá al Besamanos de Ma. Stma. de La Esperanza.

Regla 17ª.- Durante la última semana del mes de Enero se celebrará Solemne Quinario Anual de Reglas en honor y gloria de nuestro Santísimo Cristo de la Vera-Cruz. El último día del mismo se celebrará la Comuni3n General y la Funci3n Principal de Instituto. En dicha Funci3n y al Ofertorio de la Misa, siguiendo su tradicional costumbre, la Hermandad subirá al Presbiterio precedida por la Junta de Gobierno. Con las insignias propias y estando los hermanos de pie, el Secretario leerá la Protestaci3n de Fe (Anexo I) Terminada la lectura, todos los hermanos y hermanas, empezando por el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y siguiendo con los demás hermanos/as y terminando por el Secretario, se irán acercando, individualmente y en orden al Celebrante arrodillándose ante él, con la mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, dirán en voz alta e inteligible la fórmula de aceptaci3n del Voto.

Regla 18ª.- Durante el primer sábado de Cuaresma, la Hermandad realizará Solemne Vía Crucis con el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz por las calles de la Villa. Finalizado el mismo la Imagen de Nuestro Señor quedará expuesta para el Solemne Besapiés del siguiente día.

Regla 19ª.-Nuestra Hermandad, como tal, participara en la Funci3n Principal y procesi3n del Corpus Christi y Resurrecci3n de nuestra Parroquia, así como en las funciones principales y procesiones de nuestras Hermandades hermanas en las que sea invitada.

Regla 20ª.- Todos los años acompañando a nuestros Sagrados Titulares, nuestra Hermandad hará Estaci3n de Penitencia por las calles de La Algaba en la tarde noche del Jueves Santo. Tan importante acto de culto público se regirá por normas propias que se titularán "Ordenanzas para la Estaci3n de Penitencia", que vendrán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de nuestra Hermandad aprobado por el Cabildo General de hermanos/as.

Regla 21ª.- El hábito de nazareno para la Estaci3n de Penitencia será como se describe:

- a) Túnica blanca con botonadura verde.
- b) Capa blanca con el escudo de la Hermandad a la altura del hombro izquierdo tal como recoge la Regla 5ª.
- c) Antifaz de terciopelo verde.
- d) Cíngulo verde con borlas del mismo tono.
- e) Medalla de la Hermandad al cuello bajo el antifaz.
- f) Zapatos o sandalias de color negro, no admitiéndose bajo ningún concepto calzado de tipo deportivo.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

Este hábito es tanto para los nazarenos del cortejo de Cristo como para el de Virgen.

CAPITULO V

DE LA ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Regla 22^a.- Cualquier bautizado de ambos sexos que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico y que desee ingresar en la Hermandad, será acogido solícitamente como hermano, si bien tendrá que:

- a) Cumplimentar el impreso correspondiente que le facilitará el Secretario.
- b) Ser avalado por uno o más hermanos/as.
- c) Aportar el certificado acreditativo de la recepción del bautismo.
- d) Abonar la cuota/limosna establecida en el Cabildo General.

La solicitud de ingreso será aprobada por el Cabildo de Oficiales, previo informe del Fiscal de Reglas.

Regla 23^a.- Los menores podrán ser admitidos, desde su bautizo, como hermanos/as si así lo solicitan en su nombre, por escrito, sus padres o representantes legales. En su día, y a la edad que señale el Reglamento de Régimen Interior, la Hermandad solicitará a estos menores que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano/a y el compromiso de cumplir las Reglas.

Regla 24^a.- El recibimiento del nuevo hermano/a por el Secretario se realizará, en un plano comunitario, en las fechas que determine la Junta de Gobierno; sólo por un motivo justificado se podrá hacer individualmente. Protestará su fe católica ante los Santos Evangelios jurando la observancia y fiel cumplimiento de la Reglas en presencia del Director Espiritual y del Hermano Mayor o sus representantes. Terminada la fórmula de juramento (Anexo II)² el Director Espiritual bendecirá la medalla que le será impuesta por el Hermano Mayor.

Regla 25^a.- Una vez terminado el acto, el Secretario levantará acta del mismo, el cual hará la inscripción en el Libro de Registro de Hermanos/as, dicha inscripción será necesario para la validez del proceso.

Regla 26^a.- Todos los que deseen pertenecer a nuestra Hermandad y Cofradía deberán:

² Normas Diocesanas Artículo 22.2

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

- a) Profesar la fe católica
- b) Guardar fielmente los mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.
- c) Observar intachable conducta moral, privada y pública.
- d) Estar dispuestos a cumplir las obligaciones que dimanen de estas Reglas.

Regla 27ª.- No pueden ser miembros de esta Hermandad los acatólicos, y adscritos a sectas condenadas por la Iglesia, o los notoriamente incursos en censuras y en general los pecadores públicos.

Regla 28ª- El título de Hermano de Honor y el título de Hermano/a Distinguido sólo se concederá a quien, siendo hermano/a efectivo, con más de veinticinco años de antigüedad, haya destacado por su especial dedicación a la Hermandad.

El título de Hermano Honorario podrá concederse a personas físicas que sin ser miembros de la Hermandad se distinguen por su especial devoción a los Sagrados Titulares, por la colaboración especial a la Acción Social y Obras de Caridad o por los desinteresados servicios y atenciones a las necesidades de la Hermandad; asimismo se puede conceder a personas jurídicas e instituciones.

El acuerdo de estos títulos propuestos por el Cabildo de Oficiales, deberá ser refrendado por el Cabildo General.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Regla 29ª.- Llevará una vida cristiana coherente con el espíritu y las **obras**, asistiendo a la misa dominical así como a todos los cultos de Reglas que se celebren en honor de las Sagradas Imágenes Titulares, especialmente a la Función Principal de Instituto y a la participación en la Estación de Penitencia el Jueves Santo, que constituyen la proclamación pública del sentido de la Hermandad, constituida en Asamblea de Fe, de Culto y de Amor, junto a las Imágenes Sagradas.

Regla 30ª.- Llevar visible sobre el pecho en todos los cultos internos y externos la medalla oficial con su cordón, distintivo que lo acredita como perteneciente a la Hermandad.

Regla 31ª.- Asistir, una vez cumplidos los dieciocho años, y con un año de antigüedad, a los Cabildos Generales que convoque la Junta de Gobierno, guardando prudente reserva sobre los acuerdos, deliberaciones y cuanto se trate en los mismos.

Regla 32ª.- Respetar las propuestas y acuerdos de los Cabildos de Oficiales y

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

Generales expresando libremente, en los segundos, sus opiniones y criterios en el punto correspondiente del Orden del Día.

Regla 33ª.- Comunicar en todo momento al Hermano Mayor, o al Oficial de la Junta que corresponda, sus inquietudes y sus opiniones sobre la programación y desarrollo de los actos y cultos ordinarios o extraordinarios, o sobre cualquier otro tema que beneficie al espíritu de estas Reglas y la vida de Hermandad.

Regla 34ª.- Satisfacer por vía de limosna la cuota anual establecida en el Cabildo General y aquellas otras extraordinarias que sean aprobadas para atender una necesidad urgente y perentoria imposible de afrontar con los ingresos por cuotas ordinarias. El fraccionamiento de las mismas se podría hacer conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior. Aquellos hermanos/as que por razones de pobreza no pudieran satisfacer la cuota, continuarán, previo informe de Fiscal de Reglas, disfrutando de sus derechos y bienes espirituales.

Regla 35ª.- Aquellos hermanos/as que realicen la Estación de Penitencia deberán sufragar los gastos de la misma, mediante una Papeleta de Sitio. Estos gastos podrían ser sufragados por todos los hermanos/as si así se decidiese en Cabildo General.

Regla 36ª.- Asistir a los actos de formación que organice la Hermandad para fortalecer la fe, aumentar la esperanza y enriquecer el amor.

Regla 37ª.- Ser como cofrade, fermento de vida cristiana en los ambientes donde se desenvuelva: escolar, universitario, laboral, profesional, familiar o social.

Regla 38ª.- Cumplir con los preceptos de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Regla 39ª.- Tienen derecho todos los hermanos/as de esta Hermandad, a lucrarse de las gracias, indulgencias y beneficios espirituales de que goce esta Corporación.

Regla 40ª.- Es derecho de todo hermano/a efectuar la Estación de Penitencia en la tarde noche del Jueves Santo, así como asistir a todos los cultos establecidos en estas Reglas.

Regla 41ª.- Todo aquel hermano/a con un año de antigüedad en la Hermandad y que tenga cumplidos los 18 años de edad, tendrá derecho a que se le convoque con voz y voto a toda clase de Cabildos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, Generales, y de Cuentas a excepción del Cabildo de Elecciones para el que será necesario tener dos años de antigüedad.

Regla 42ª.- De acuerdo con lo establecido en estas Reglas y siempre por causa justificada, tendrá derecho a solicitar convocatoria de cabildo Extraordinario.

Regla 43ª.- Reuniendo las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica, así como los de estas Reglas, tendrá derecho a presentar su candidatura para ocupar cargos en la Junta de Gobierno.

Regla 44ª.- Siempre cumpliendo con las normas que a este respecto dicte la Junta de Gobierno, podrá utilizar, haciendo uso debido y correcto de ellas, las instalaciones de nuestra Casa de Hermandad.

CAPÍTULO VIII

DE LA BAJA DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Regla 45ª.- Los hermanos/as causarán baja en esta Hermandad por: fallecimiento, a petición propia, o por expreso mandato de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 46ª.- Cuando la baja sea por su propia voluntad lo comunicará a Secretaria para su conocimiento.

Regla 47ª.- En caso del impago reiterado de cuotas, la Junta de Gobierno previo informe del Fiscal de Reglas, y una vez agotados los plazos que por la misma fueren concedidos al hermano/a para que los regularice, y una vez que haya agotado todos los medios a su alcance, incluso su posible ayuda, y además de atendidas las circunstancias que hayan dado lugar al impago, incluso colaborando en lo preciso y menester, resolverá sobre la baja del hermano. Si procediere tal baja, se registrará la misma en el Libro de Hermanos, cesando automáticamente como tal hermano/a y perdiendo por consiguiente todos sus derechos.

Regla 48.- Serán separados de la Hermandad aquellos/as que se afilien a sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia y los que en concepto público hayan perdido las condiciones que se requieren para ser miembros de la misma.

Regla 49ª.- Serán separados y dados de baja aquellos/as que de forma pertinaz desobedezcan los acuerdos de los Cabildos y los reincidentes en la falta de compostura en los actos que celebre la Hermandad. Previo a su baja, el Hermano Mayor y el Fiscal deberán hablar con ellos/as y aunar posturas.

Regla 50ª.- En todo caso la expulsión deberá ser refrendada por el Cabildo General y obtener el Vº Bº del Vicario General.³ Se procederá en todo momento como especifica el Canon 316.2

³ Normas Diocesanas Art. 26

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD PARA CON SUS HERMANOS Y HERMANAS

Regla 51^a.- La Hermandad está obligada, en todo momento, a la práctica de las Obras de Misericordia. Somos seguidores de Jesús de Nazaret que se identificó con los humildes llamándoles bienaventurados, dignificando a la persona con actitudes de amor y de libertad. La gran obligación de la Hermandad es que todos la vivan en comunidad de Fe, de Amor y de Culto predicando una vida nueva donde brille la Verdad, la Justicia y la Paz .Del mismo modo, fomentará la vida activa de cada hermano y hermana en nuestra Parroquia.

Regla 52^a.- Prestar la máxima ayuda a las necesidades y problemas de tipo espiritual, material o de salud de los hermanos, atendiéndolos con prontitud y diligencia, tratando, dentro de sus posibilidades, de gestionar por sí misma, o a través de terceras personas, la solución.

Regla 53^a.- Facilitar a sus hermanos/as los medios necesarios para conseguir una completa formación cristiana y humana organizando actos adecuados bajo la dirección del Director Espiritual.

Regla 54^a.- Fomentar la convivencia, el amor, en la paz y en la armonía de todos los hermanos aprovechando la Casa de Hermandad como lugar de encuentro.

Regla 55^a.- Informar convenientemente a todos de cuantos actos y cultos ordinarios y extraordinarios celebre la Hermandad, usando para ello, el Boletín, o los medios de comunicación de la Villa, y/o el tablón informativo de la Casa Hermandad e Iglesia Parroquial.

Regla 56^a.- La Memoria Anual del Ejercicio en la que se detallan todas las actividades, tanto de cultos como culturales, asistenciales, apostólicas, formativas, etc., conocida y aprobada por el Cabildo de Oficiales, estará a disposición, para su lectura, de todos los hermanos que la soliciten, durante los diez días anteriores al comienzo del Cabildo General en el que se vayan a leer y tratar su aprobación. Cualquier observación a la misma será comunicada al Secretario para su rectificación, si procede.

CAPÍTULO X

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Regla 57ª.- El órgano máximo de Gobierno de la Hermandad es el Cabildo General de Hermanos ⁴. Para la dirección y administración de la misma se contará con una Junta de Gobierno. Ambos conformarán su actuación respetando siempre las normas contenidas en las presentes Reglas.

Regla 58ª.- Igualmente, esta Hermandad y Cofradía, declara que quiere permanecer fiel a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y por ello, siempre sumida y sujeta al Vicario de Cristo en la Tierra, y a la Sede Apostólica que tiene suprema potestad sobre esta Hermandad y Cofradía.

Regla 59ª.- Asimismo, presta reverencia y obediencia al Reverendísimo Prelado Diocesano, a cuya jurisdicción, vigilancia y visita está sometida en virtud del derecho común.

Regla 60ª.- Para la observación de todos los asuntos espirituales esta Hermandad solicitará del Reverendísimo Prelado un sacerdote, que sea representante de su autoridad y Director Espiritual, que ejercerá además de una misión orientadora en lo relativo a los Cultos y actos piadosos de la Hermandad. Mientras este vacante dicha función le corresponde al Señor Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de La Algaba.

CAPÍTULO XI

DE LOS CABILDOS GENERALES

Regla 61ª.- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos y hermanas mayores de dieciocho años y con uno de antigüedad, con derecho a voz y a voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía, con la debida sujeción a las Reglas, a cuantas disposiciones eclesiásticas le sean aplicables y al Reglamento de Régimen Interior.

⁴ Normas Diocesanas. Art. 27

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

Regla 62ª.- Serán de obligado cumplimiento los acuerdos que se adopten por el Cabildo General para todos los hermanos y hermanas.

Regla 63ª.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

1. Son Cabildos Ordinarios y obligatorios el de Cuentas, Gestiones y Proyectos; salida, y el de Elecciones.

2. Los demás que sean convocados según lo preceptuado en las Reglas, tendrán el carácter de extraordinarios.

Regla 64ª.- Los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios se convocarán haciendo saber a los hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y el Orden del Día a seguir. La convocatoria deberá llegar a conocimiento de los hermanos al menos quince días antes de su celebración y ha de estar expuesta en el tablón informativo de la Casa de Hermandad y en los de nuestra Iglesia Parroquial así como, a juicio de la Junta de Gobierno, mediante cédula personal o en el Boletín de la Hermandad. El Secretario facilitará a los hermanos/as que lo soliciten la información oportuna de los puntos a tratar en el Orden del Día.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo por su larga duración acuerde suspender el acto y reanudarlos en fecha y hora determinadas.

Regla 65ª.- Para que pueda celebrarse el Cabildo General, a excepción del Elecciones, será preciso que, en primera convocatoria, se encuentre un número de hermanos y hermanas no inferior al 10% del censo, con derecho a voz y voto a la fecha de celebración del mismo. Para la segunda convocatoria, que tendrá lugar una vez transcurridos 15 minutos de espera en el mismo lugar, será suficiente que concurran 20 hermanos/as no pertenecientes a la Junta de Gobierno con derecho a ello. En ambos casos deberán asistir un mínimo de ocho Hermanos de la Junta de Gobierno.

Regla 66ª.- Los Cabildos Generales sólo podrán decidir sobre todas las cuestiones incluidas en el Orden del Día.

Regla 67ª.- Los Cabildos Generales Extraordinarios sólo podrán contener en su Orden del Día el punto o puntos que hayan motivado su convocatoria. Abriéndose al final un turno de ruegos y preguntas sobre los temas o tema tratado.

Regla 68ª.- Los hermanos y hermanas de esta Hermandad tendrán derecho a pedir por escrito al Hermano Mayor que sea convocado Cabildo General Extraordinario cuando juzguen que deben ser atendidos, estudiados y resueltos asuntos de sumo interés que no admitan aplazamiento hasta el próximo Cabildo General Ordinario. Para que esta petición sea admitida se requiere que esté firmada por al menos treinta hermanos que teniendo un año de antigüedad y hayan cumplidos los 18 años estén al corriente del pago de las cuotas.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

De igual modo, el Hermano Mayor podrá convocar Cabildo General Extraordinario cuando lo considere necesario o bien le sea solicitado por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 69ª.- Todo hermano/a que considere que existen temas de interés o importancia como para ser tratado en cualquier Cabildo General Ordinario, se dirigirá por escrito al Hermano Mayor, el cual lo someterá a deliberación en Cabildo de Oficiales, que de ser admitido lo integrará en el orden del día; en caso de desestimación informará de las razones que motivaron ésta con posterior archivo. No obstante el Hermano Mayor deberá incluir dicha petición en el orden del día siempre que haya sido sustentada por un número de hermanos/as superior al 5% de los que tengan derecho a voto el día del correspondiente Cabildo General Ordinario. La petición deberá haber sido hecha con una antelación mínima de 20 días al Cabildo General Ordinario. Al pie del escrito irán las firmas y DNI de los solicitantes acompañados de fotocopias de estos.

Regla 70ª.- Cuando el asunto tratado sea propuesto a votación se requerirá para su aprobación la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el Hermano Mayor o su legítimo representante, quien dirimirá la cuestión con su voto de calidad. Las votaciones se harán por el sistema de voto público o secreto según lo determine la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, siendo obligación del Hermano Mayor antes de cualquier votación solicitar del Cabildo el tipo de votación. En casos de Elecciones, será por votación secreta.

Regla 71ª.- Constituido el Cabildo, el Hermano Mayor, o quien le sustituya como Presidente del mismo, procederá según el orden del día a su apertura. El Secretario seguidamente leerá el acta del Cabildo anterior para su aprobación si procede.

Regla 72ª.- Al principio y al final de cada sesión se rezará por el Director Espiritual o en su ausencia por el Hermano Mayor, las preces de ritual.

Regla 73ª.- El **Cabildo General Ordinario de Cuentas, Gestiones y Proyectos** se celebrará cada año, cuatro semanas después de la finalización de la Estación de Penitencia., en el lugar, fecha y hora que señale la Junta de Gobierno, convocado según lo dispuesto en estas Reglas.

a) Con el quórum necesario y una vez leída por el Secretario y aprobada el acta del Cabildo General del año anterior, el Mayordomo presentará un resumen de todos los ingresos y de todos los pagos que se hayan producido durante el ejercicio, así como el saldo actualizado y aquellas obligaciones pendientes al día de la fecha. Todo lo cual habrá sido intervenido y refrendado con la firma y el Vº Bº del Hermano Mayor y por la Junta de Economía, y posteriormente aprobado por el Cabildo de Oficiales.

b) Durante los siete días anteriores a dicho Cabildo las cuentas habrán estado

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

expuestas en el tablón informativo de la Casa Hermandad para el conocimiento de los hermanos/as, debiendo durante éste periodo facilitar la Mayordomía la información que se le solicite sobre cualquier documento contable.

c)Una vez que el Cabildo apruebe estas cuentas, se dará a conocer el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el siguiente ejercicio, que con anterioridad habrá redactado el Mayordomo y ratificado por la Junta de Gobierno, sometiéndolo a la correspondiente aprobación de dicho Cabildo.

d)El Hermano Mayor informará de las gestiones realizadas sobre los asuntos pendientes que se hallen en fase de estudio o de solución, de las propuestas presentadas y de los ruegos emitidos en el Cabildo anterior. Informará, igualmente, de los proyectos en curso, aprobados por la Junta de Gobierno, y de aquellos que por su trascendencia necesiten de la autorización del Cabildo General.

e)En este Cabildo se procederá a analizar y resolver las incidencias que hayan podido ocurrir durante la pasada Estación de Penitencia, aprobando o denegando las posibles propuestas de sanción, si las hubiere, presentadas por la Junta de Gobierno.

Regla 74ª.- El Cabildo General Ordinario de Salida se celebrará entre cuarenta y cincuenta días antes de la Semana Santa. En él la Junta de Gobierno informará a los hermanos/as de los pormenores de la próxima Estación de Penitencia.

Regla 75ª.- Además compete a los **Cabildos Generales**:

a)Cuidar escrupulosamente el mantenimiento de las singularidades externas que son propias de nuestras Sagradas Imágenes y de nuestras peculiaridades como Hermandad y Cofradía.

b)Aprobar, en su caso, las cuentas presentadas así como las cuotas o limosna anual que han de satisfacer los hermanos y hermanas para el sostenimiento de la Hermandad. Así como las de carácter extraordinario que se estimen necesarias en cualquier momento o que tengan su justificación en motivos o circunstancias especiales.

c)Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta de Gobierno oída la Junta Económica.

d)Autorizar enajenaciones de bienes cuando sean valiosas por su arte o valor afectivo, poniéndolo en conocimiento del Ordinario para su aprobación si procediere.

e)Decidir si procede, efectuar adquisiciones a favor de la Hermandad y autorizar estrenos en la Cofradía siempre que la cuantía de cualquiera de ellos sobrepase los tres mil euros.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

f) Autorizar restauraciones, si fueran precisos en el tiempo, de nuestras Sagradas Imágenes previo informe técnico y correspondiente autorización de la Superioridad Eclesiástica.

g) Resolver la propuesta de la Junta de Gobierno de sanción a los hermanos y hermanas tras la Estación de Penitencia.

h) Aprobar en el Cabildo de salida las propuestas de horario e itinerario para la Estación de Penitencia.

i) Conferir el nombramiento de Hermano de Honor, previa propuesta razonada y debidamente justificada de la Junta de Gobierno, atendiendo en todo momento a lo que dimanen de estas Reglas.

j) Aprobar salidas extraordinarias, previo informe de la Junta de Gobierno y la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica.

k) Conocer los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno tanto en el ejercicio de las propias funciones como las preparatorias de cualquier Cabildo General.

l) Resolver cualquier asunto no comprendido en los apartados anteriores y que no se encuentren expresamente atribuidos con carácter decisorio a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XII

DE LAS ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE LA HERMANDAD

CONVOCATORIA

Regla 76ª.- El **Cabildo General de Elecciones** se celebrará cada cuatro años, en el mes de Junio. Su proceso se realizará siguiendo lo establecido en las Normas Diocesanas y en las presentes Reglas.

Regla 77ª.- Cuatro meses antes de su realización la Junta de Gobierno llevará a Cabo la Convocatoria del Cabildo General de Elecciones.

CENSO ELECTORAL

Regla 78ª.- Una vez convocado el Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón informativo de nuestra Hermandad, durante un plazo de veinte días naturales, un censo provisional de votantes,

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

comunicándosele esta circunstancia a todos los hermanos y hermanas, que estando al día en el pago de sus cuotas, hayan cumplido los dieciocho años de edad y un año de antigüedad, a la fecha de la elección.

Durante este plazo podrán presentar y la Junta resolver cualquier reclamación motivada por error u omisión del censo. El hermano que durante la exposición de este censo provisional no se encuentre al día en el pago de las cuotas, podrá cumplir con este requisito durante los citados veinte días a los efectos de su inclusión en el censo definitivo.

Resueltas las reclamaciones por el Cabildo de Oficiales, éste se remitirá a la Vicaría General, quince días antes de la celebración de las elecciones, para que así quede fijado definitivamente el número de censados y el quórum requerido.

El censo de votantes especificará el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad. El hermano que no esté censado en el momento de la votación no podrá ejercer su derecho al voto.

CANDIDATOS

Regla 79ª.- El candidato a Hermano Mayor y a miembro de Junta de Gobierno además de reunir las condiciones exigidas por las normas diocesanas para Hermandades y Cofradías, deberá distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, ser mayor de edad y tener, al menos, 2 años de antigüedad continuada como hermano/a.

Además si su estado es de casado, presentará con la documentación requerida, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.⁵

Todos los candidatos han de gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia les pide en cada momento a los dirigentes seculares, especialmente llamados a un efectivo esfuerzo de participación corresponsable en la acción evangelizadora y pastoral.

Si todos los cristianos deben tener una formación y cultura religiosa crecientes, de manera especial debe esperarse de los candidatos para que ambienten y animen la formación espiritual de los hermanos y la tengan presente como condición para confiarles cargos en la Junta de Gobierno.

Para acreditar el fiel cumplimiento de los fines esenciales que establecen las Reglas y trabajar con prestancia sin obstáculos de otras responsabilidades en el ámbito cofrade, no podrán ostentar cargo en Junta de Gobierno de otra Hermandad Sacramental o de Penitencia; asimismo es incompatible el

⁵ Normas Diocesanas Art. 31

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

desempeño de su cargo con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, autonómico o nacional.⁶

La candidatura tendrá carácter de cerrada, es decir, no sólo se votará al Hermano Mayor, sino a todos los miembros de su Junta de Gobierno, cada uno en su Oficio respectivo; este tipo de candidatura no es susceptible de variación por parte de los electores. Si el voto a una candidatura tuviera enmiendas o tachaduras quedaría considerado como voto nulo. Ningún hermano podrá figurar en más de una candidatura.

Todo hermano puede ser elegido para un segundo mandato consecutivo para el mismo cargo. No pudiendo ser candidato al mismo cargo en un tercer mandato consecutivo.

PROCESO ELECTORAL

Regla 80ª.- Dos meses antes de la fecha del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno anunciará a todos los hermanos y hermanas con derecho a voto la apertura del plazo de presentación de Candidaturas.

Este periodo tendrá la duración de un mes. Una vez cerrado el plazo y observando la validez de las mismas en cumplimiento de las condiciones necesarias expuestas en estas Reglas, la Junta de Gobierno proclamará las candidaturas y entregará una certificación de su presentación a cada una de ellas.

Regla 81ª.- Una vez cerrado el plazo, el Secretario enviará a la Vicaría General, el censo electoral, las listas de candidatos y la fecha y hora de celebración del Cabildo de Elecciones para su constancia y nombramiento de la Autoridad Eclesiástica correspondiente. Igualmente, adjuntará a este envío certificación de que los candidatos cumplen los requisitos necesarios expuestos en estas Reglas.

Regla 82ª.- Todas las candidaturas tendrán las mismas oportunidades, la Junta de Gobierno, velará que todas gocen del principio de igualdad en los medios de difusión de la Hermandad.

La Junta de Gobierno se reunirá con los candidatos a Hermano Mayor para facilitarle una copia del censo de hermanos votantes, formalizar todo el proceso e informarle de la situación interna de la Hermandad: economía, seguimiento de proyectos, situación de los iniciados, etc.

Regla 83ª.- Si cerrado el plazo de Candidaturas a la Junta de Gobierno no existiese ninguna presentada. La Junta Saliente con el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica se constituirá en Junta Gestora con la misión de regir la Hermandad de forma temporal hasta el próximo Cabildo de Elecciones que se celebrará en el plazo máximo de un año.

⁶ Normas Diocesanas Art. 32

CABILDO DE ELECCIONES

Regla 84ª.- La mesa electoral estará constituida por un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado por el Vicario General, que presidirá la mesa, por el Secretario Electoral, y dos escrutadores elegidos por éste Secretario, entre los hermanos/as que no sean candidatos.

Estos han de recoger los votos y comprobar ante el presidente, si el número de papeletas corresponde al número de electores, así como examinar y contar los votos. Si el número de votos es superior al de electores, la votación es nula. Cada candidato a Hermano Mayor podrá designar a un hermano/a como interventor.

El Secretario 1º de la Junta saliente desempeñará las funciones de Secretario Electoral. Si fuese candidato, será sustituido por el Secretario 2º y si éste también lo fuese, la Junta de Gobierno nombrará a un Oficial de la misma que no se presente como candidato.

El representante de la Autoridad Eclesiástica, velará por el fiel cumplimiento de las normas diocesanas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las Reglas.

Si cumplidas todas las disposiciones de Reglas y del Derecho Canónico, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá tomar las decisiones oportunas.

La elección se realizará mediante votación libre, personal y secreta, dándosele a este acto la seriedad propia de un deber de conciencia, exigiendo la identificación a cada uno de los participantes por medio del DNI o Pasaporte.

Aquellos hermanos/as que por enfermedad, o por tener su residencia fuera de la localidad o por circunstancias encontrarse fuera de la misma, tendrán facultad de ejercer el voto por carta certificada, con acuse de recibo, o por procurador, acreditado mediante Acta Notarial. Deberá enviar un sobre cerrado con el voto, que se introducirá en otro donde se adjuntará una copia del D.N.I., y los hermanos enfermos el Certificado Médico Oficial. El sobre se dirigirá al Secretario Electoral y llevará exteriormente el remite y firma coincidente con las del D.N.I. del votante. Si no se cumplen estos requisitos, el voto se considerará nulo, conforme a lo establecido en el c.172 del código de Derecho Canónico.

Veinticuatro horas antes de la señalada para el comienzo del Cabildo, el Secretario Electoral, levantará acta de los votos recibidos, numerándolos del 1 en adelante, firmándolos y sellando el paquete que quedará en las dependencias de la Hermandad. Finalizado el tiempo de votación, se introducirán en las urnas los votos por carta considerados válidos. Se anulan de éstos los hermanos/as que se hubiesen personados.

El quórum necesario para la validez de la elección ha de ser en primera convocatoria, al menos el 10% del Censo Electoral. Si no se lograra se celebrará nueva convocatoria a los 15 días del anterior. Si no se consiguiera el 5% de votantes la mesa electoral, a través del representante de la Autoridad Eclesiástica, lo comunicará a la misma y ésta obrará en consecuencia.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

Una vez celebrado el recuento si resultase empate entre las dos primeras candidaturas en número de votos, se celebraría, entre ellas, una segunda votación en el plazo de siete días. Necesitando esta el 5% de votantes del Censo Electoral.

Regla 85ª.- Finalizada la votación y el escrutinio de votos emitidos, el Secretario Electoral levantará oportuna Acta, firmado por él, los escrutadores y el Presidente de la mesa, representante de la Autoridad Eclesiástica, quien lo hará dando el V.ª B.ª al Acta y a la elección, si procede, dándose lectura pública de la misma.

Celebrado el Cabildo General de Elecciones y proclamados los elegidos, se enviará a la Vicaría General certificación del Acta, por duplicado, pidiendo la confirmación, en el plazo máximo de ocho días.⁷

TOMA DE POSESIÓN

Regla 86ª.- Una vez recibida por escrito la confirmación por la Autoridad competente, el Hermano Mayor señalará la fecha y la hora de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, en un plazo máximo de diez días⁸, a partir de la notificación oficial de la confirmación. Al finalizar la Eucaristía que con tal motivo ha de celebrarse, recibirán los elegidos la correspondiente credencial de sus cargos de manos del Director Espiritual y en presencia del Hermano Mayor ante Nuestros Amantísimos Titulares.

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor le sustituirá en todas sus funciones el Teniente de Hermano Mayor hasta la convocatoria del nuevo Cabildo General de Elecciones.

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor cubrirá la vacante designando a cualquier hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas en las Reglas, supeditando esta facultad a la pertinente aprobación por parte de la Vicaría General.

⁷ Normas Diocesanas Art. 47

⁸ Normas Diocesanas Art. 48

DEL TRASPASO DE CARGOS

Regla 87ª.- Una vez proclamada y confirmada la nueva Junta de Gobierno, ésta y la Junta Saliente se reunirán en la casa Hermandad procediéndose con arreglo al siguiente orden:

- Lectura del decreto de confirmación de la nueva Junta.
- Por el Secretario Saliente se procederá a la entrega del Sello, libros Oficiales, archivo de documentos y del inventario en el que constarán todos los bienes, enseres y documentos de la Hermandad, separados en tres secciones, correspondientes a Secretaría, Mayordomía y Priostería. El Secretario entrante se hará cargo de todo ello, empezando en ese momento a realizar sus funciones.
- El Mayordomo Saliente hará entrega de todo el patrimonio de la Hermandad confiado a su custodia (ya consignado en el inventario) con expresión detallada del metálico, entidades bancarias en el que el mismo está depositado, libro de cuenta, cargo, joyas, etc. El Mayordomo entrante se hará cargo de todo ello empezando en ese momento a realizar sus funciones.
- Igualmente se procederá por priostería.
- Una vez comprobado la exactitud de lo que se consigna, se levantará acta y se firmará por los presentes con el Vº Bº del Hermano Mayor saliente y del entrante que desde ese momento se hará cargo de la Hermandad.

CAPÍTULO XIII

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 88ª.- La Junta de Gobierno, encargada de regir la Hermandad con sujeción a cuanto se dispone en las presentes Reglas y a cuantas normas canónicas le sean aplicables, se compondrá de 18 miembros, con los cargos que se citan a continuación:

Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Consiliario Primero
Consiliario Segundo
Secretario Primero
Secretario Segundo
Archivero
Mayordomo Primero
Mayordomo Segundo
Tesorero
Prioste Primero
Prioste Segundo
Fiscal de Reglas
Diputado de Cultos
Diputado de Formación y Catequesis
Diputado de Caridad
Diputado de Juventud
Diputado Mayor de Gobierno

Regla 89ª.- La duración del mandato será de cuatro años y podrán ser reelegidos cuando corresponda para un nuevo mandato de cuatro años por una sola vez.

Regla 90ª.- Son competencias propias de la Junta de Gobierno:

- a) Dirigir la vida ordinaria en la Hermandad para el cumplimiento de sus fines, conforme previenen estas Santas Reglas, las enseñanzas de la Iglesia y el espíritu y modo de las Hermandades y Cofradías de la archidiócesis e Sevilla.
- b) Cumplir y hacer cumplir estas Santas Reglas, divulgando su espíritu y contenido entre todos los hermanos y Hermanas.
- c) Ejecutar los acuerdos tomados en Cabildo General, así como velar por el cumplimiento de sus propios acuerdos.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

d) La programación de actividades de formación, caridad, culturales, recreativas que estimen oportunas para la vida de la Hermandad, así como encomendar a los Hermanos y hermanas que estimen necesario para su ejecución.

e) Cuidar con los medios a su alcance de conservar las peculiaridades externas de Nuestras Sagradas Imágenes, atendándose en todo a lo dispuesto en las Reglas y cumpliendo las indicaciones del cabildo General y vigilar para que la Hermandad y Cofradía, mantenga su estilo peculiar y rasgos que la identifican.

f) Tener a disposición de los hermanos y hermanas ejemplares de estas reglas, así como de procurar su divulgación mediante las oportunas publicaciones y actos comunitarios.

g) Nombrar y remover, cuando lo estimen oportuno a los hermanos y hermanas que desempeñan los cargos de Vestidores y Camareras.

h) Proponer al Cabildo General Extraordinario la modificación de las Reglas o Estatutos de Régimen Interno que estimen necesario, así como dispensar de forma extraordinaria la aplicación de las mismas previa aprobación del Cabildo General

i) Efectuar enajenaciones de bienes y enseres del patrimonio de la Hermandad que carezcan de valor artístico o afectivo y siempre que su valor no exceda de tres mil euros.

j) Efectuar adquisiciones, decidir estrenos o realizar tareas de conservación, que respetando las peculiaridades y tradiciones de la Hermandad no excedan en su precio de tres mil euros.

k) Fijar el importe de la cuota de salida en la Estación de Penitencia o papeleta de sitio.

l) Exponer ante el Cabildo General el estado de cuentas, así como el presupuesto para su aprobación.

m) Arbitrar los recursos extraordinarios para atender las necesidades de la Hermandad y aceptar donaciones que por su origen y carácter no sean contrarias al carácter espiritual de la Hermandad.

n) Fijar el porcentaje a detraerse de la cuota anual, para ser destinados a los fines de caridad y que en ningún momento podrán ser inferior al 5% de la misma.

o) Aprobar el proyecto de cultos anuales.

p) Proponer al Cabildo General la resolución de las faltas individuales de los hermanos y hermanas después de analizar las incidencias de la Estación de Penitencia.

q) Fomentará, mantendrá y cuidará de los tres pilares fundamentales de la hermandad en cada uno de los hermanos y hermanas; formación, cultos y caridad.

Regla 91ª.- DEL HERMANO MAYOR:

a) Le corresponde representar a la Hermandad con plena eficacia jurídica, y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, así como ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles y llevar la Vara distintiva y la correspondiente Medalla en los actos corporativos de la Hermandad.

b) Llevar por su alta representatividad y responsabilidad, una vida congruente con la doctrina evangélica, cuidando de que todos los hermanos/as se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, muy especialmente los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la Presidencia en los actos de la Hermandad, le corresponde presidir los Cultos y ceremonias religiosas; los actos que organice la Corporación y los que se celebren en la Casa de Hermandad, organizados por otras instituciones, previo conocimiento del Cabildo de Oficiales.

d) Autorizar con el Vº. Bº. todas las actas, certificaciones, diligencias y comunicados extendidos o expedidos por el Secretario. Así como las referentes a ingresos y gastos de Tesorería y distribución de fondos.

e) Indicar al Secretario la convocatoria de los Cabildos de Oficiales y Generales, redactando el Orden del Día.

f) Llevar a Cabildo de Oficiales cuestiones y asuntos propios de cada cargo, ejecutándolos y haciéndolos ejecutar.

g) Durante el desarrollo de los Cabildos presidir y velar porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes y disponiendo del voto de calidad en caso de empate ante cualquier votación.

h) Firmar los nombramientos de los hermanos/as que hayan resultado elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno, una vez que se reciba el respaldo afirmativo de la Autoridad Eclesiástica.

i) Tener a su cargo la responsabilidad del funcionamiento de los demás cargos de la Junta de Gobierno cuya labor coordinará debidamente, dando el VºBº a todas las actividades que lleven a cabo los miembros de esta.

j) Dirimir los posibles conflictos de competencias entre los restantes oficiales.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

k) Para aquellos casos en que represente a la Hermandad para asuntos de sumo interés de la misma, sus decisiones deberán haber sido aprobadas por el Cabildo General.

l) Presidir la Junta de Economía cuantas veces sea convocada.

m) Elegir por el tiempo necesario y para tareas concretas, a uno o más hermanos/as en calidad de auxiliares sin pertenecer por ello a la Junta de Gobierno y con dependencia del Oficial de Junta correspondiente.⁹

n) Si dimitiera, enfermara, falleciera o por incapacidad manifiesta apreciada por la Autoridad Eclesiástica, ocupará su cargo el Teniente de Hermano Mayor por el tiempo que faltara para la celebración del Cabildo General de Elecciones reglamentario.

o) Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor cubrirá la vacante designando a cualquier hermano/a que reúna las cualidades y condiciones establecidas en las Reglas, supeditando esta facultad a la pertinente aprobación por parte de la Vicaría General.¹⁰

Regla 92ª.- DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

a) El Teniente de Hermano Mayor es el más directo colaborador del Hermano Mayor, sustituyéndolo en sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ostentando sus mismos derechos y obligaciones, así como también su misma personalidad jurídica en aquellos casos en que lo sustituya por delegación.

b) Si dimitiera, enfermara o falleciera, le sustituirá el Consiliario 1º con todas las prerrogativas, hasta que se convoque el Cabildo General de Elecciones.

c) Junto con el Hermano Mayor, el Mayordomo primero y el Tesorero tendrá firma solidaria en las entidades financieras donde se depositen los fondos económicos de la Hermandad.

d) Se encargará de establecer contacto con las Hermandades de penitencia, gloria, sacramentales y resto de asociaciones parroquiales.

Regla 93ª.- DE LOS CONSILIARIOS

a) Serán dos y deben, con sus consejos, orientar y asesorar al Hermano Mayor y al Cabildo de Oficiales del funcionamiento de la Hermandad, procurando

⁹ Normas Diocesanas Art. 35

¹⁰ Normas Diocesanas Art. 51

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

convivir con los hermanos/as, escuchar sus opiniones, criterios y críticas, y cuidando que todo culto y acto esté organizado dentro del espíritu de las Reglas.

b) Llevar las Relaciones Públicas y el protocolo en los cultos y actos que celebre la Hermandad. Junto al Hermano Mayor recibir y atender convenientemente a las personalidades religiosas y civiles, así como a las representaciones de las hermandades y cofradías que nos acompañen. En los actos sociales velar del buen discurrir del mismo poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las anomalías e incidencias que se produzcan para corregirlas inmediatamente en colaboración con el Oficial correspondiente.

c) Velar por la mejor convivencia entre todos los hermanos/as, procurando siempre el diálogo con ellos, informando de cuantas sugerencias e iniciativas les propongan al Cabildo de Oficiales para una mejor conexión de las inquietudes de los hermanos/as con la Junta de Oficiales.

d) En caso necesario, el primero en el orden en el que esté nombrado, sustituirá al Teniente de Hermano Mayor.

Regla 94ª.- DE LOS SECRETARIOS

a) Asistir a todos los actos de Gobierno de la Hermandad, autenticando con su presencia la legitimidad de los mismos.

b) Levantar acta de los Cabildos que se celebren reflejándola fielmente en el Libro correspondiente. Podrá expedir, siempre que sea necesario, certificación expresa de un punto en concreto del acta si le es solicitado mediante escrito por algún hermano o por la Autoridad Eclesial competente con el Vº. Bº. del Hermano Mayor.

c) Extender toda clase de certificaciones, citaciones, comunicaciones y demás documentos con el VºBº del Hermano Mayor.

d) Extender y firmar con el VºBº del Hermano Mayor los nombramientos de los hermanos/as que han de pertenecer a la Junta de Gobierno, sus sustitutos y otros oficiales que lo requieran.

e) Inscribir en el libro de hermanos/as a los aspirantes junto con su nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de inscripción y domicilio.

f) Cumplimentar en el Libro de hermanos/as las bajas y sus causas, que se pudieran producir.

g) Redactar la Memoria anual de las actividades de la Hermandad reflejándola tras su aprobación por el Cabildo de Oficiales, en el Libro de Memorias Anuales. Éstas deberán ser concisas, pero lo suficientemente claras para que quede constancia de lo acaecido en la Hermandad durante el ejercicio que se reseña.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

h) Dar lectura a la fórmula de Protestación de Fe durante la Función Principal de Instituto.

i) Recibir junto con el Director Espiritual y el Hermano Mayor a los nuevos hermanos/as en el acto de Jura de Reglas e imposición de la medalla, dando lectura a la fórmula del juramento. (Anexo II)

j) Presidir la Mesa durante los días del reparto de Papeletas de Sitio, ayudando al Mayordomo y al Diputado Mayor en el reparto de cirios y papeletas, así como en la confección de la lista para la Estación de Penitencia.

k) Guardar en su poder el sello de la Hermandad con el que unido a su firma autentificará todos los escritos, no permitiendo su uso indebido.

l) Tener bajo su poder el Libro de Reglas, así como los libros de Actas de Cabildos en activo, Libro de Memorias, Registro Informático de hermanos, Registro de Entrada y Salida de correspondencia y demás documentos perteneciente al ejercicio en curso, manteniendo todo ello en perfecto estado de conservación y al día.

m) El Secretario 2º tendrá como misión la de colaborar al máximo con el Secretario 1º, desarrollando las labores que este le delegue. En ausencia de aquel, le sustituirá asumiendo todos sus derechos y obligaciones.

n) Portar el libro de Reglas en todos los cultos internos y actos de carácter corporativo.

o) Sustituir al Archivero en caso de enfermedad, dimisión o cese.

Regla 95ª.- DEL ARCHIVERO

a) Control del material de oficina, de los recibos limosnas de cuotas junto con Mayordomía y de los proveedores relacionados con la Secretaría.

b) Tener a su cargo la custodia de los Libros ya cerrados de Actas de Cabildos de Oficiales, Generales o Extraordinarios, de Registro de Hermanos, Ingresos y Pagos de Mayordomía, Inventario y memorias anuales.

c) Estar al cuidado de los originales de las diferentes Reglas de la Hermandad aprobadas a lo largo de la historia, así como de todos los Títulos y distinciones que tiene concedidas.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

d) Conservar toda la documentación perteneciente a los cursos pasados, entre los que se incluirán el Registro de Entradas y Salidas de correspondencia, los Censos Electorales, Listados del Orden de la Cofradía, Informes de la Estación de Penitencia y comprobantes de Mayordomía.

e) Cuidar de la encuadernación de los documentos dignos de conservación como: contratos, proyectos, presupuestos de interés, fotos, y en general, todo cuanto pueda servir para formar la historia de la Hermandad.

f) Auxiliará en cualquiera de las funciones a los Secretarios, sustituyéndole en plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 96ª.- DE LOS MAYORDOMOS

EL MAYORDOMO PRIMERO tiene las siguientes funciones:

a) Encargarse de la custodia, conservación y administración de todos los bienes, efectos y enseres de la Hermandad, sin perjuicio de las competencias que se establecen en estas Reglas para los Priostes.

b) Dirigir los asuntos económicos de la Hermandad, presupuestos de gastos e ingresos ordinarios y extraordinarios, distribución de las partidas con la ayuda del Tesorero para la posterior aprobación por el Cabildo de Oficiales y Cabildo General.

c) Llevar el Inventario de bienes de la Hermandad en el cual deberá constar al día tanto las altas que se produzcan como las bajas que se justifiquen.

d) Presentar anualmente un informe del estado de los bienes firmado por él y el prioste para su presentación en el Cabildo General.

e) Llevar el control de las existencias.

f) Organizar la economía de la salida de la Cofradía fijando la cuota de la Papeleta de Sitio con que contribuirán los hermanos que participen en la Estación de Penitencia refrendada por la Junta de Gobierno, caso de no estar incluida en la limosna anual, que previamente haya sido aprobada por el Cabildo General.

g) En unión del Secretario y del Diputado Mayor de Gobierno distribuir las Papeletas de Sitio, recibiendo las cuotas que por salida se establezcan.

h) Presentar junto con el tesorero el estado de cuentas anual a la Junta de Gobierno y al Cabildo General previo informe positivo del Fiscal y de la Junta Económica. Una vez aprobados por el Cabildo de Oficiales, deberá ser

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

expuestas públicamente para el conocimiento de los hermanos/as para su aprobación en el Cabildo General.

i) En la administración de los bienes deberá brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, cuidando que los gastos sean los verdaderamente indispensables, compatibles con la dignidad y el decoro propio dentro de una apariencia netamente eclesial y evangelizadora.

j) Disponer de firma solidaria con el Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor en las entidades financieras donde se depositen los fondos económicos de la Hermandad.

k) Deberá representar a la Hermandad junto al Hermano Mayor en todos los actos.

l) Al tomar posesión de su cargo deberá recibir del Mayordomo saliente los bienes, efectivo y enseres de la Hermandad mediante Acta, y en presencia de ambos Hermanos Mayores y de los Secretarios 1º que darán fe. Al cesar deberá recibir una copia del Acta que se extenderá con la conformidad de la entrega para su debida constancia y satisfacción.

m) EL MAYORDOMO SEGUNDO auxiliará en cualquiera de sus funciones al Mayordomo primero, sustituyéndole en plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 97ª.- DEL TESORERO

Compete al Tesorero:

a) Ser el depositario de los bienes en metálico de la Hermandad, llevando un libro en el que detallará cuantos ingresos y gastos se tengan, teniendo siempre en cuenta las partidas establecidas en el presupuesto anual.

b) Efectuará toda clase de pagos, mediante recibos firmados, los cuales ha de exigir, avalados con la conformidad del Hermano Mayor, sin el cual podrá recusarlo.

c) En unión del Mayordomo redactará el estado anual de cuentas para su presentación al Cabildo correspondiente, previo informe del Fiscal de Reglas.

d) Ocuparse de las recaudaciones de las cuotas de hermanos/as, así como de los estipendios que se produzcan y todos aquellos ingresos extraordinarios de los que sea beneficiaria la Hermandad, firmando el recibí en todos ellos.

e) Llevar al día el estado de cuentas de la Hermandad, realizando cada tres meses un arqueo en unión del Mayordomo y del Fiscal de Reglas.

f) Será miembro nato de la Junta económica.

g) En caso de impedimento o ausencia será sustituido por el Mayordomo en todas sus funciones.

Regla 98ª.- DE LOS PRIOSTES

EL PRIOSTE PRIMERO tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidará de nuestras Sagradas Imágenes con especialísimo celo, ocupándose de velar por su conservación y porque su presencia para la veneración de los fieles sea siempre digna y decorosa, ocupándose igualmente que sus ajuares respectivos estén siempre en el mejor estado posible.
- b) Preparar los pasos para la Estación de Penitencia y todos los enseres Procesionales, de acuerdo con los Mayordomos, según lo dispuesto por el Cabildo de Oficiales, igualmente, dirigirá los traslados de las Sagradas Imágenes.
- c) Montar los altares para los cultos que se relacionan en estas Reglas, siguiendo las directrices emanadas del Cabildo de Oficiales y bajo la supervisión del Mayordomo.
- d) Velar por el mejor cumplimiento de la misión específica de los Camareros y Camareras llevando el control del estado de conservación de los elementos del ropero de las Imágenes y de las ropas de los altares.
- e) Total compenetración con el Diputado de Cultos y con el Diputado de Gobierno para todo lo relacionado con los actos litúrgicos.
- f) Cuidar de la Casa de Hermandad, de todas las instalaciones y anexos que posea, manteniéndola siempre lo más pulcramente posible, controlando su uso y dando cuenta al Cabildo de Oficiales de las fechas y actividades que se vayan a celebrar para su correspondiente autorización, siempre con el previo conocimiento del Hermano Mayor y de los Mayordomos.
- g) EL PRIOSTE SEGUNDO auxiliará en cualquiera de sus funciones al Prioste primero, sustituyéndole, con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 99ª.- DEL FISCAL DE REGLAS

Son misiones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de estas Reglas.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

b) Vigilar y cuidar de que todos los Hermanos/as Oficiales, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de las Reglas, y las especiales del cargo que cada uno ocupe en la Junta de Gobierno.

c) Elevar informe a la Junta de Gobierno sobre si las personas que solicitan ser recibidos como hermanos/as reúnen los requisitos establecidos en estas reglas.

d) Incoar expediente y emitir informe definitivo a la Junta de Gobierno sobre cualquier actuación impropia de acuerdo con lo que establecen las Reglas.

e) Cuidar del más exacto cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en los libros de Actas de los Cabildos. Y que estos no contravengan las normas establecidas en las Reglas.

f) Inspeccionar todos los Libros de la Hermandad a efectos de su actualización.

g) Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación al Cabildo de Oficiales y posterior General de Cuentas, Gestiones y Proyectos para su definitiva aprobación.

h) Ser responsable del normal desarrollo de los Cabildos Generales, en cuanto si en su transcurso llegara a desvirtuarse el espíritu o forma del mismo, pudiendo sugerir a la Presidencia la conveniencia de interrumpir las intervenciones o levantar el Cabildo.

i) Usar frecuentemente la palabra en los Cabildos cuando se trate de la observancia del derecho general o particular.

j) Conservar siempre, junto con una copia de estas Reglas, las disposiciones y normas promulgadas por la Autoridad Eclesiástica que impliquen a las Hermandades y Cofradías, velando porque se cumplan sus obligaciones.

k) Está obligado a presentar interés en cuanto se refiere a la Hermandad, frecuentar el trato con los hermanos/as y adquirir cuanta información pueda dar para formar un concepto exacto del estado espiritual y disciplina existente en la Hermandad.

l) Cuando se trate de cuestiones relacionadas con la vida espiritual o de índole moral, oído previamente el Director Espiritual, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno que resolverá lo procedente.

m) Redactará anualmente, junto al Secretario, el informe sobre el estado de la Hermandad que ha de presentar en los Cabildos tanto de Oficiales como Generales.

n) En caso de ausencia, enfermedad o renuncia será sustituido por el Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA 100ª.- DEL DIPUTADO DE CULTOS

Tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar con gran esmero cuanto se refiera al mayor esplendor y culto a nuestros Sagrados Titulares procurando la mayor solemnidad en el Triduo a la Esperanza y en el Quinario al Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, así como en el resto de los cultos reflejados en estas Reglas.
- b) Organizar todos los actos religiosos, en colaboración con los Mayordomos y los Priestes en lo relacionado con la acción litúrgica, previo conocimiento y autorización del Director Espiritual y del Párroco.
- c) Presentar en el Cabildo de Oficiales, el programa de cultos de Reglas, fechas de los mismos y los oficiantes y predicadores, contando con el Vº. Bº. del Director Espiritual e informando al Párroco para su conocimiento y mejor organización en los planes parroquiales.
- d) Formar convenientemente al equipo de acólitos manteniendo con ellos las reuniones previas que sean necesarias.

REGLA 101ª.- DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN

Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover y fomentar, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, una mayor inquietud y formación religiosa de todos los hermanos/as. Organizar a tal fin actos, seminarios, conferencias, coloquios, retiros espirituales, cursillos, convivencias, etc. de previo conocimiento y aprobación del Cabildo de Oficiales.
- b) Organizar el ciclo de catequesis para todos aquellos hermanos que juren, por primera vez, las Reglas.
- c) Elegir entre los hermanos/as con mejor preparación para tal fin, a un equipo de formadores que colaboren en los planes catequéticos y formativos.

REGLA 102ª.- DEL DIPUTADO DE CARIDAD

Es misión fundamental y primaria de la Hermandad, la práctica de las Obras de Misericordia, puesto que el más imprescindible Don del seguidor de Cristo es la Caridad y el Amor, vínculos de perfección y plenitud de la Ley. Por ello, la Hermandad será mayor en tanto en cuanto se ejercite la Caridad y el Amor sin límites por los necesitados, por tanto, sus funciones son:

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

- a) Emplear los medios necesarios para recabar la información precisa de la situación del hermano necesitado de ayuda, estudiándola y tratándola con el máximo sigilo, respeto y preocupación, procurando encontrar los cauces necesarios que puedan paliar su problema.
- b) Colaborar con Cáritas Parroquial, en la medida que las situaciones lo requieran, en estrecha colaboración con el Párroco o Delegado de la misma, para atender las necesidades de los feligreses de la parroquia.
- c) Seguir el espíritu de la Doctrina Social de la Iglesia colaborando con las ONGs católicas cuando sea requerido, sin que ello pueda repercutir en perjuicio de algún miembro de la Hermandad en demanda de ayuda.
- d) Arbitrar medios para recaudar fondos. Contará anualmente con un mínimo del 5% de los ingresos por cuotas ordinarias de la Hermandad durante el ejercicio económico.
- e) Organizará cuantos actos considere necesarios para la realización de obras de misericordia con la debida aprobación de la Junta de Gobierno.
- f) Practicar con mucho cariño el diálogo fraterno con la persona, sea hermano o no, que necesite consuelo, ayuda, aliento, o simplemente comunicación.

Regla 103ª.- DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

El Diputado de Juventud tiene como cometido primordial atraer al colectivo juvenil al espíritu religioso de la Hermandad, haciéndoles partícipes de cuantas actividades creen en ellos interés, estímulo y un afán de formación para el futuro. No en vano, y por ley natural, son ellos los llamados a regir los destinos de la Hermandad, por tanto sus funciones son:

- a) Ser el portavoz de las esperanzas, inquietudes y proyectos de los jóvenes ante la Junta de Gobierno, así como valedor de sus sentimientos y deseos que, en forma de proposiciones concretas, deseen presentar al Cabildo de Oficiales.
- b) Procurar la mayor asistencia posible de jóvenes a todos los actos de Culto que celebre la Hermandad.
- c) Debe procurar la formación integral de los jóvenes hermanos/as al bien común de la sociedad. Que adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad en el uso recto de la libertad y participación en la vida social.
- d) Animar a que organicen actos culturales, recreativos o sociales, dentro de la mejor convivencia cristiana, siempre bajo el control y supervisión de la Junta de Gobierno.
- e) Fomentar la convivencia con jóvenes de la parroquia y de otras hermandades para que, intercambiando experiencias, redunde en beneficio de todos.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

f)Nombrar, de entre los jóvenes que más se caractericen por sus iniciativas, inquietudes y cualidades, quienes se responsabilicen de las distintas actividades que se programen durante el curso.

Regla 104ª.- DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Son misiones del Diputado Mayor de Gobierno:

a)Responsabilizarse de la organización y desarrollo de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, debiendo informar al Hermano Mayor, o a quien le sustituya, de las incidencias que durante la misma se presenten caso de tener que tomar alguna resolución, así como del resto de cultos.

b)Confeccionar ayudado del Secretario y del Mayordomo la lista del lugar que ocupe cada Hermano/a nazareno en la Cofradía.

c)Nombrar un equipo colaborador, que bajo sus órdenes desempeñe misiones de Fiscales de Paso de pasos y Diputados de Tramos, debiendo tener con ellos las reuniones previas necesarias para una mejor organización y de los que recabará un informe de las incidencias ocurridas.

d)Presentar al Cabildo de Oficiales para su aprobación la propuesta de nombramientos de los diputados de Cruz de Guía, tramos y de los fiscales de los dos Pasos. Estos últimos, recaerán en miembros de la Junta de Gobierno siempre que reúnan las condiciones necesarias para su ejercicio.

e)Preparar las disposiciones y normas de obligado cumplimiento para todos los hermanos/as que realicen la Estación de Penitencia, las cuales deberán ser aprobadas por el Cabildo de Salida, siéndoles entregadas durante la adquisición de la papeleta de Sitio.

f)Elevar al Cabildo de Oficiales un informe que recoja todas las incidencias habidas durante la Estación de Penitencia para su conocimiento y toma de las determinaciones que hubiera lugar.

g)En caso de ausencia, enfermedad o renuncia será sustituido por el Diputado de Cultos.

Regla 105ª.- DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

a)El Director Espiritual como Representante de la Autoridad Eclesiástica, es nombrado por la misma, mediante solicitud que a tal efecto cursará el Cabildo de Oficiales. Mientras esté vacante el cargo ejercerá como tal el Sr. Cura-Párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves de La Algaba.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

b)Ejercerá el ministerio pastoral a favor del Hermano, así como las competencias atribuidas por el derecho universal.

c)Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

d)Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

e)Cuantas funciones le sean atribuidas en su nombramiento.

DE LOS CABILDOS DE OFICIALES

Regla 106^a.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que le estén atribuidas de conformidad con lo que disponen las Reglas.

Le corresponde primordialmente urgir a todos los miembros de la Hermandad el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas, por el Cabildo General y por el Reglamento de Régimen Interno, así como fomentar los actos de cultos, las obras caritativas, asistenciales y sociales, el mejor diálogo y la mayor convivencia con todos los hermanos/as.

Se reunirá al menos una vez al mes, exceptuando la época estival, previa convocatoria por el Secretario, según el Orden del Día establecido por el Hermano Mayor. Se convocará al Director Espiritual, que asistirá con voz y sin voto, para asesorar y dirigir en lo que es propio de su cometido en el orden espiritual. Independientemente de ello, podrán celebrarse Cabildos de Oficiales a petición razonada y firmada al menos por seis miembros de la Junta de Gobierno.

Para su celebración hará falta un mínimo de once Oficiales, y caso de no alcanzarse se considerará como segunda convocatoria media hora después de la señalada, pudiendo celebrarse con un mínimo de ocho miembros.

Las deliberaciones o propuestas serán sometidas a votación. El voto será público o secreto, siendo necesaria la mayoría simple de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

Regla 107^a.- Le compete al Cabildo de Oficiales:

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

a) Celebrar durante el mes de Febrero o Marzo el Cabildo de Salida de la Cofradía, donde el Diputado Mayor de Gobierno informará de los horarios oficiales de salida y entrada e itinerario, que deberán ser aprobados. A propuesta de éste Oficial, nombrar los fiscales de los pasos y las presidencias de los mismos, que preferentemente recaerán en miembros de la Junta de Gobierno.

b) Aprobar la cuantía de la limosna que los hermanos aportarán al recibir la Papeleta de Sitio, fijando las fechas y horas del reparto en las instalaciones habilitadas por la Hermandad.

c) Aprobar antes de su presentación al Cabildo General de Cuentas, las cuentas de Mayordomía y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Hermandad.

d) Aprobar asimismo la Memoria Anual.

e) Convocar los Cabildos Generales que hayan de tener lugar, fijando el Orden del Día de los asuntos a tratar y hora de su celebración.

f) Estudiar y aprobar, si procede, las iniciativas que propongan los miembros de la Junta de Gobierno o les sean solicitados por los hermanos/as .

g) Ninguna Junta de Gobierno podrá autorizar la venta o enajenación de objeto alguno perteneciente a la Hermandad, si antes no se ha obtenido la consiguiente aprobación del Cabildo General.

Regla 108ª.- Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

a) Por causar baja en la Hermandad.

b) Por renuncia dirigida al Hermano Mayor, por escrito, en el que haga mención de las causas que la motivan.

c) Por imposibilidad de atender las obligaciones de su cargo.

d) Por sanción, a tenor de lo dispuesto en el capítulo correspondiente de estas Reglas.

e) Por incapacidad manifiesta para atender el cargo que desempeña.

f) Por abandono de las obligaciones propias del cargo para el que fue elegido.

g) Por faltar, sin causa justificada, a la mitad más uno de los Cabildos celebrados durante el curso.

h) Por alteración de las condiciones exigibles para ser candidato. El oficial que sea cesado y no estuviera de acuerdo con el mismo, podrá pedir una comisión para que estudie y pueda decidir. Esta la formarán el Director Espiritual, dos

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

oficiales que el Hermano Mayor decida y otros dos hermanos que el cesado presente.

Regla 109ª.- En caso de dimisión de la Junta de Gobierno, el Director Espiritual elegirá de entre los hermanos/as que hayan pertenecido a Juntas de Gobierno a 7 miembros que se destaquen por el cumplimiento de sus derechos y obligaciones correspondiendo con su asistencia frecuente a los cultos y vida interna de la Hermandad, quienes como Junta Interina, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica, la regirán procurando, en el menor plazo posible, convocar Cabildo General de Elecciones.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de presentación de candidatos, ningún hermano se hubiese presentado para el cargo de Hermano Mayor, la Junta de Gobierno elevará un informe a la Autoridad Eclesiástica sobre la situación de la Hermandad, permaneciendo en sus cargos hasta que, utilizando el diálogo y argumentos responsables, logren la aceptación de uno o más candidatos para que se pueda celebrar el Cabildo General de Elecciones en la mayor brevedad.

Regla 110ª.- Para el desenvolvimiento organizativo preceptuado en estas Reglas, la Hermandad llevará obligatoriamente los siguientes libros:

1. Libro Registro de hermanos.
2. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales, Generales y Extraordinarios.
3. Libro de entrada y salida de correspondencia.
4. Libro de Inventarios.
5. Libro de Cuentas.

Los tres primeros Libros serán llevados por la Secretaría y los restantes por la Mayordomía.

Los Libros de Registro de Hermanos/as, de Inventario y de Cuentas, estarán compuestos por una copia impresa del correspondiente archivo informático. En el Libro de Registro de hermanos, actualizado anualmente al 31 de diciembre, se especificarán las altas y bajas ocasionadas, debiendo estar diligenciado en su apertura con la firma del Secretario y el Vº Bº del Hermano Mayor.

Los diferentes Libros de Actas se podrá llevar de cualquiera de las dos formas siguientes:

1. En un tomo foliado, de cuya apertura se estampará diligencia del comienzo del mismo.
2. Mediante hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. Deberá ser diligenciado al cierre del ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampado en cada una de ellas el sello de la Hermandad.

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

El Libro de Inventarios deberá reflejar todos los bienes y enseres de la Hermandad y el lugar en que están situados.

En el Libro de Cuentas deberá figurar en las fechas correspondientes, los ingresos y pagos que efectúe la Hermandad, a fin de que en cualquier momento pueda conocerse el estado económico de la misma.

Todos los hermanos/as tendrán derecho a la información contenida en estos Libros siguiendo lo dispuesto en estas Reglas.

DE LA JUNTA ECONÓMICA

Regla 111^a.- La Junta de Economía, de acuerdo con el Cf. c. 1280, estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal, el Secretario y otros dos miembros de la Junta de Gobierno.

Tienen como función ayudar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Economía de la Hermandad, asesorar y conocer y dar su dictamen e informe a los estados de cuentas, previo a su presentación a los hermanos y al Cabildo General. Deberá reunirse, al menos, una vez cada trimestre.

CAPÍTULO XIV

DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

Regla 112^a.- La Hermandad como asociación de fieles conforme a lo establecido en el canon 299 del Código de Derecho Canónico, constituida para los fines de los que se trata en el canon 298 del mismo, tiene personalidad jurídica propia, y en cuanto a tal es sujeto de derechos y obligaciones: podrá adquirir y poseer bienes, con la aprobación del Cabildo General y correspondiendo la administración de los mismos a su Junta de Gobierno, y la representación de su personalidad jurídica al Hermano Mayor. La Hermandad ostentará en todo momento la libre disposición de sus bienes, siempre en función de los fines para los que fue constituida, y en consecuencia podrá además de adquirir, vender, gravar, enajenar y efectuar cuanto actos de dominio le sean propios en Derecho, siendo preciso para la adquisición y enajenación de bienes, aprobación del Cabildo General y en el caso de enajenación además la licencia del Ordinario.

Regla 113^a.- Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de cultos previstos en estas Reglas, a la satisfacción de las

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

necesidades ordinarias para la conservación y mantenimiento de la propia Hermandad y de su patrimonio, así como a la atención y ayuda a los fines de formación espiritual de sus hermanos, y asistencia en la medida de sus posibilidades reales en las necesidades materiales de los mismos, canalizándolo, de ser posible, en estrecha colaboración con la Bolsa de Caridad.

Regla 114ª.- La hacienda de la Hermandad se nutrirá en primer lugar con las cuotas de los hermanos/as cuya cuantía será fijada por la Junta de Gobierno previa aprobación del Cabildo General. Igualmente podrá nutrirse de las ayudas, donativos y limosnas.

Los donativos que recibiera la Hermandad para una finalidad determinada, si son aceptados por la Junta de Gobierno, se destinará exclusivamente al fin para el que han sido donados.

Regla 115ª.- El patrimonio de la Hermandad estará integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier título adquiera en lo sucesivo.

Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario que se llevará por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones que por altas o bajas se produzcan en el ejercicio, haciendo constar sus respectivas causas.

CAPÍTULO XV

DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 116ª.- Los hermanos/as de esta Hermandad se comprometen a cumplir con todo el contenido de estas Reglas. Al propio tiempo están obligados y procurarán hasta el límite de sus posibilidades el mantenimiento, desarrollo y supervivencia de esta Corporación para el cumplimiento de los fines para lo que fue creada.

No obstante, si por alguna circunstancia se disolviera la Hermandad, aunque quedase un solo cofrade, sobre él recaerían todos los derechos, así como la representación y personalidad jurídica, procurando iniciar con el mayor amor y desvelo una posible reorganización, todo ello con la debida autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 117ª.- Si concurriese la circunstancia de una posible extinción de la Hermandad, todos los bienes y patrimonio de la misma quedarían bajo la custodia de la Autoridad Eclesiástica hasta una posible refundación.¹¹

¹¹ cc 120, 123, 320, 2 y 3.

DISPOSICION DEROGATORIA

Las presentes Reglas derogan y archivan las Reglas anteriores de la Hermandad.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Hermandad queda sujeta al fiel y riguroso cumplimiento de estas Reglas, que no podrán modificarse sin autorización expresa del Ordinario de la Diócesis, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario que a dicho fin exclusivo se convoque y celebre.
2. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

SEA TODO PARA MAYOR GLORIA DE DIOS Y HONOR DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE NUESTRA, PARA LA EXALTACIÓN DE NUESTRA FE Y DE LA RELIGIÓN CRISTIANA, ÚNICA VERDADERA, Y PARA LA EDIFICACIÓN ESPIRITUAL DE NUESTRAS ALMAS.

ANEXO I

PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; un solo Dios verdadero y Tres personas distintas.

Reunida corporativamente la Hermandad del Santísimo Cristo De la Vera-Cruz, Ntra. Madre y Señora María Santísima de la Esperanza y San Juan Evangelista de esta Villa de La Algaba, con ocasión de nuestra Función Principal de Instituto, y siguiendo la práctica y tradición gloriosa de nuestros mayores, conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, renovamos con toda solemnidad y de modo público la PROTESTACIÓN DE FE que recibimos en el Bautismo y como hijos fidelísimos de nuestra Santa Madre la Iglesia, en la presencia de Dios Nuestro Señor y ante las Sagradas Imágenes de Nuestra Hermandad, de todo corazón y de modo personal y unánime decimos que:

"Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.
Creo en un solo Señor Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
Engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.
Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y el Hijo,
que con el Padre y el Hijo

REGLAS DE LA HERMANDAD DE VERA-CRUZ

recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.
Creo en la Iglesia,
que es una santa, católica y apostólica,
Confieso que hay un solo bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.
Amén.

Igualmente afirmamos, creemos y confesamos la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando presente siempre para ser objeto de nuestra adoración.

También juramos, en el nombre de Dios, defender los dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, asunta al cielo y los misterios de que es mediadora universal en la dispensación de todas las gracias y Reina de cielos y tierra, desde donde por su intercesión como Nuestra Madre de la Esperanza, esperamos gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria de Dios.

Por último prometemos defender y seguir cumpliendo fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que voluntariamente hemos aceptado.

Así sea.

Secretario: Y para que así conste, nos reafirmamos públicamente ante los Santos Evangelios.

ANEXO II

JURAMENTO DE REGLAS

Pregunta: ¿Deseas ser recibido como hermano de esta Hermandad Y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, Nuestra Madre y Señora Mará Santísima de la Esperanza y San Juan Evangelista?

Respuesta: Sí, deseo.

Pregunta: ¿Juras en el nombre de Dios defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al Cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de todas las Gracias y Reina de los Ángeles y de los hombres?

Respuesta: Sí, lo juro.

Pregunta: ¿Protestas vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

Respuesta: Sí, protesto.

Pregunta: ¿Prometes observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cumplir fiel y lealmente cualquier misión que por la misma se te encomiende?

Respuesta: Sí, lo prometo.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no os lo perdone.

Y yo, en nombre de esta Hermandad, te recibo como miembro de ella, con todos los derechos y obligaciones.

Seguidamente los hermanos/as se acercarán a besar el Libro de Reglas, apoyando su mano derecha sobre el mismo, siéndole impuesta la medalla por el Hermano Mayor.